

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

**Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós. (2022)**

Ref. Rad. 2022-217 Pertenencia. De: Nelfi Rocío Capera Yate- Otro Vs. Inversiones Nevicar Cía. Ltda.

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

1 - Declarar Inadmisibles la presente demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

- 1.1. Indicar el domicilio de la sociedad, y el nombre del Representante Legal, (Art.82 numeral 2 del C.G.P.)
- 1.2. Precisar con claridad la pretensión principal – primera, por cuanto, en este proceso no se declara la titulación de la posesión, se orienta a la declaración de la prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por el ejercicio de la posesión material por el término legal. (art.82 numeral 4 del C.G.P.)
- 1.3. Excluir la pretensión SEGUNDA, en razón que en este proceso no se declara u otorga título de propiedad.
- 1.4. Prescindir de la pretensión principal el predio de mayor extensión, este hace parte de los hechos de la demanda, para su identificación.
- 1.5. Precisar y aclarar respecto al predio objeto de usucapión, en el sentido de determinarlo por su área, cabida y los linderos actuales (art.83 del C.G.P.)
- 1.6. Adicionar los hechos de la demanda refiriendo en forma clara y precisa los actos de señores y dueños ejercidos sobre el inmueble y la fecha por día, mes y año. (art.82 numeral 5º del C.G.P.)
- 1.7. Aportar dictamen pericial conforme a lo normado en el artículo 227 del C.G.P., que deberá contener: i) identificar los linderos, características y extensión (determinar milimétricamente) de los predios objeto de usucapión ii) indicar si coincide el predio pretendido en la demanda, por sus características y linderos con el enunciado en la demanda iii) levantar plano donde se determinen los linderos actuales y

coordenadas del predio objeto de declaración de pertenencia iv) el dictamen debe cumplir con todos los supuestos contenidos en los artículos 50 y 226 del C.G.P.

- 1.8. En el acápite de notificaciones debe relacionarse la dirección que aparece en el Certificado de Vigencia y Representación de la sociedad INSERSIONES NEVICAR CIA LTDA., e indicar el correo electrónico si se conoce.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

**Juez**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.099 hoy 6 de septiembre de 2022.  
La Secretaria,  
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ